39584 TAMA (Cantabria) Teléfono y fax: 942 730 241 info@ayuntamientocillorigo.org



PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA.

Considerando que la elevada extensión del municipio de Cillorigo de Liébana, la dispersión de los núcleos, el envejecimiento de la población y las consiguientes dificultades de movilidad de muchos de los vecinos de Cillorigo aconsejan ampliar el servicio de autotaxis con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

Sería necesario, por tanto, contar con un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y una capacidad no superior a nueve plazas incluida la del conductor.

El vehículo deberá cumplir con lo establecido en Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- 2.1 Generalidades. Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones,
- 2.2 Medidas imprescindibles. De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.
- 2.2.1 Viajero en silla de ruedas. El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art 36.1 de la Ley 1/2014 de 17 de noviembre de Transporte de Viajeros por Carretera corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria el informe favorable previo

Con fecha 22/03/2024 se obtuvo informe favorable de la dirección general de Transportes de conformidad con el art 36.1 de la Ley de Cantabria .





Por todo ello **PROPONGO** que por el pleno del ayuntamiento se aprueben los pliegos y se sigan hasta su conclusión los expedientes para la adjudicación de una licencia de taxi para un vehículo especialmente adaptado.

En Tama a la fecha de la firma electrónica al margen EL ALCALDE

